

8150-OFICI- 000288

008794 24 JUL 17

Bogotá D.C. 24 JUL 2017

2017EE0008627

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA
 Carrera 7 No 75-66 piso 2 y 3
 Ciudad

Asunto: Certificación Sistema EKOGUI

El suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, adscrito al Ministerio de Justicia y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.4.1.14. Del Decreto 1069 de 2015 en el cual se enuncia "Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación".

En cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Control Interno emite certificación de los resultados obtenidos bajo la nueva plataforma **EKOGUI** utilizada en la Entidad, haciendo claridad que la certificación abarca el periodo Enero - Junio de 2017.

Los resultados son los siguientes:

| 1. Ingreso y retiro de Abogados y/o jefe de Control interno de la Entidad | % de Cumplimiento |
|--|-------------------|
| Creación Nuevos Usuarios en el Sistema | 100% |
| Inactivación de Usuarios | 100% |
| Argumente de ser necesario el resultado: | |
| De 236 usuarios registrados en el sistema, 12 de ellos fueron creados en el periodo comprendido entre Enero y Junio de 2017. | |
| De 236 usuarios registrados en el sistema, 2 de ellos ya no se encuentran activos dentro de la plataforma, cuyos roles corresponden a administrador de entidad y a | |

Secretario Técnico de Comité de Conciliación; respecto de éste último a la fecha no ha habido designación del mismo.

2. Capacitación

**N° de usuarios
Capacitados**

Usuarios capacitados por el administrador de Entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.

33

Argumente de ser necesario el resultado:

Por parte de la Coordinación del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Jurídica del INPEC, se adelantó videoconferencia dirigida a los apoderados de cada una de las regionales y ERONES el 22 de junio de 2017, logrando capacitar a 33 apoderados.

3. Demandas o Solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.

**% de
Cumplimiento**

Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema

100%

Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema

0

Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable)(Fue revisado el 100% de los procesos)

75%

Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.(Fue revisado el 100% de los procesos)

100%

Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan Incorporada la provisión contable.
(Fue revisado el 100% de los procesos)

21 %

Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan Calificación del riesgo.
(Fue revisado el 100% de los procesos)

60%

Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.

0%

Argumente de ser necesario el resultado:

- De acuerdo con la verificación en la plataforma, no hay información reportada respecto de:
 - Los casos estudiados en comité de conciliación.
 - Las fichas de conciliación.
- Persiste desactualización en la provisión contable y riesgos de los procesos, así como en el correcto registro del sentido del fallo.

- Respecto de los procesos que cuentan con previsión contable, del universo tomado de la plataforma, se evidenció que de un total de 6351 procesos, 3401 no cuentan con previsión contable; en relación con 179 procesos ingresados en el sistema correspondiente al primer semestre de 2017, se evidenció que 142 procesos no cuentan con la previsión contable.
- De un total de 1488 procesos terminados registrados en la plataforma, 1126 cuentan con sentido del fallo en primera instancia; bajo el mismo criterio, se encontró que en segunda instancia 741 procesos cuentan con su respectivo sentido del fallo.
- De las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad, se encuentran registradas en el sistema 335, de las cuales 2 tuvieron acuerdo conciliatorio.
- De un total de 6351 procesos judiciales, 3814 cuentan con la calificación del riesgo correspondiente.
- No se verifican los casos estudiados en sede de comité de conciliación con sus respectivas fichas, en razón a que la plataforma web aún no cuenta con la habilitación para este criterio.

| ENUNCIADO | 0% - 20% | 21% - 40% | 41% - 60% | 61% - 80% | 81% - 100% |
|---|----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| "Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad" | | | X | | |
| "Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo" | | X | | | |

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

- Con respecto a las funciones del administrador de la entidad, se observa aun debilidad en lo correspondiente a la desactivación de usuarios que ya no laboran en el Instituto y en la reasignación de procesos judiciales, esto en razón a que se observa usuarios activos que no tienen procesos a su cargo.
- En la evaluación de las funciones de los apoderados (abogados) la gestión llevada a cabo por parte de ellos presenta debilidades en el registro, de la información concerniente a provisión contable, calificación de riesgo de los

procesos y sentido del fallo, así como el desconocimiento de la plataforma en relación con el registro de las fichas del comité de conciliación.

La Oficina de Control Interno del INPEC continuara el acompañamiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones normativas en concordancia a las políticas para la Defensa Jurídica del Estado, a la calidad de la información que se registra en la Plataforma EKOGUI y a las acciones de mejora implementadas por los responsables de los procesos evaluados en la presente certificación.

Cordialmente,


MARIO JIMÉNEZ GAYÓN
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Metodología calificación de funciones – Administrador del Sistema y Apoderados

Revisado por: Mario Jiménez Gayón

Elaborado por: Juan Sebastián Velásquez y Julie Ximena Castillo

Fecha de elaboración: 21 de julio de 2017

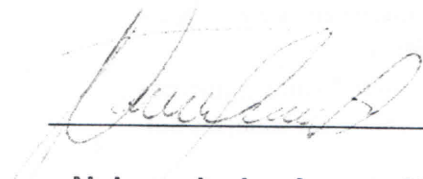
Archivo: H:\2016\SEGUIMIENTO EKOGUI 2016\Segundo Informe 2016 - 17\INFORME EKOGUI (certificacion II Semestre 2016) DIC16.docx

| CALIFICACION DE FUNCIONES ADMINISTRADOR DEL SISTEMA (Decreto 2052 de 2014– Con corte a abril 30 de 2017) | |
|---|-------------------------|
| Función | Calificación (%) |
| 1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI en la entidad | 14.2 % |
| 2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca | 10% |
| 3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV). | 14,2% |
| 4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. | 10% |
| 5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, a los usuarios de la entidad. | 5% |
| 6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica. | 10% |
| 7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema | 5% |
| TOTAL | 68.4% |



Nelson Javier Acosta Naranjo
Funcionario-OCI

| CALIFICACION DE FUNCIONES DE APODERADO (Decreto 2052 de 2014 – Con corte a Junio 30 de 2016) | |
|--|-------------------------|
| Función | Calificación (%) |
| 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo. | 10 % |
| 2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. | 10% |
| 3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. | 10% |
| 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. | 5% |
| 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. | 4% |
| TOTAL | 40% |



Nelson Javier Acosta Naranjo
Funcionario-OCI